

Ayuntamiento de Culacilla de Villan a diez y siete de  
Abril de mil ochocientos y tres y fueros el Consejo, Justicia  
y Presidencia de ella en las salas de su Ayuntamiento como lo  
han de uso y costumbre, asaber los señores D. Juan García de la  
Hoz y D. Juan Egea y Cavallero Alcaldes ord. de ella: D. Juan  
Andrés Puente, y D. Fernando Félix de los Ríos. D. Pedro Muñoz  
y D. Juan García de Arceal Diputados del común, y D. Juan  
López de los Ríos Fiscal Consejo, Justicia y Presidencia de ella  
por su cargo. y acordaron lo que sigue

señalando de haberse puesto el dicho común a  
venta, en cuya inteligencia acordó el Ayuntamiento  
se pudiese en el Puerto al mismo precio haciéndose  
para ello ensayo  
Experimentándose muchos desechos en el Abatto de las  
Carne por lo respectivo a la hora de la matanza  
y la del Despacho, acordó el Ayuntamiento, que lamatan-  
za en el invierno hordese a las diez de la tarde, y el  
Verano a las tres y afo la multa de quatro ducados  
en verificándose matar fuera de hora, pues afo este  
abatto estas susadas a todas horas aunque en ello  
se exponga el Abatto a perder algunas libras  
como consecuencia de su obligación: Del mismo modo  
se acordó que el oficial ha de tener abierta la  
carnecería todo lo día del año desde el punto  
del sol, hasta repicar a diez y cinco bajo la misma  
pena, entendiéndose esta obligación aunque sean  
pocos, o ningunos los compradores: Igualm. se acordó  
que no se haga pero alguno en que sea por el fiel  
bajo igual pena: presiniendo al oficial que fuere  
de las horas señaladas ha de permanecer en el  
Pueblo, y de dar noticia alguna en las carnes para  
que lo busquen enriendo necesario lo que firmaron  
con lo que se concluyó este Ayuntamiento que firmaron  
quince años res como acostumbraban dar fe

D. Juan Sánchez D. Juan Egea Andrés  
Alf. Priso y Sánchez Puente  
Bartolomegarcía D. Juan López  
Rodríguez de Zecora  
Juan Sánchez  
Angel Rodríguez